ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBO
19 MAR 2025
A.M P.M

RECIBIDO
12 MAR 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 2337 /

LA LIGUA, 12 MAR 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, "Línea Equipos y/o Mobiliario para Bibliotecas".

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribieron Convenio de Transferencia Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, "Línea Equipos y/o Mobiliario para Bibliotecas", que se enmarca dentro del Plan de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, que se adecua a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del SERPAT.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, "Línea Equipos y/o Mobiliario para Bibliotecas", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
18 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
11 MAR 2025
Folio: 5 N°: 101
Func.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

"LINEA EQUIPOS Y/O MOBILIARIO PARA BIBLIOTECAS"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago, comparecen: el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante el "SERPAT", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña NÉLIDA POZO KUDO, chilena, casada, Profesora, cédula nacional de identidad N° ambas domiciliadas para estos efectos en calle Huérfanos 1515, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N° 69.050.100-7, representado por su Alcalde don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N' ambos domiciliados para estos efectos en Polanco N°05, comuna de la ligua; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.640 del Sector Publico para el año 2024, en su Partida 29, Capitulo 03, Programa 01, Subtitulo 33, ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°302, de fecha 04 de marzo de 2024 de la Dirección del SERPAT, se aprobó las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°1352 de fecha 16 de agosto de 2024 se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la biblioteca pública N° 043 dependiente de la Municipalidad de La ligua.

RECIBIDO
12 MAR 2025
SECRETARIA MUNICIPAL

DIVISIÓN JURÍDICA
V°B°
SNPC

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de La Ligua se obliga a desarrollar en la biblioteca pública N°043, ubicada en Polanco N°05, de la misma comuna, el proyecto de **equipos y/o mobiliario para bibliotecas**, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del Plan de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, que se adecua a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del SERPAT.

Por su parte, el SERPAT, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presupuesto detallado y aprobado en el anexo N°1 del proyecto presentado. En caso que el proyecto tenga observaciones, según Acta Final de Proyectos Ganadores publicada con fecha 20 de agosto de 2024, éstas deben ser subsanadas, previamente al llamado de licitación o compra. El nuevo presupuesto, debe enviarse vía correo electrónico a postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, para la revisión, validación y aprobación del SERPAT.

2.- La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

3.- La Municipalidad, como administradora de la biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

4.- La Municipalidad se obliga a informar al SERPAT, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, de la actividad de inauguración del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración de obra, lanzamientos, entre otros, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo del proyecto asciende a la suma total de $49.535.875 (cuarenta y nueve millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos), que el SERPAT aportará y transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente, a través de un correo electrónico, dirigido a la señora Paula Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El SERPAT estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto. El no cumplimiento de los procedimientos y plazos indicados será causal de inadmisibilidad de proyectos en los futuros concursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, hasta que el remanente sea restituido.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipo requerido en el proyecto, la Municipalidad podrá solicitar, a través de un correo electrónico dirigido a la señora Paula Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, modificar algunas compras o partidas presentadas en el presupuesto, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipo, como: el presupuesto original (detallado en el anexo N°1 presentado en el proyecto) y el nuevo presupuesto, ante lo cual el SERPAT podrá autorizar o no el cambio de partidas, siempre que éstos se relacionen con el proyecto originalmente aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al proyecto que se realice sin la debida autorización del SERPAT, facultará a éste para solicitar la restitución de los recursos involucrados en las compras o ejecuciones de partidas no autorizadas.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica, en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar un control respecto de los recursos otorgados.

Una vez firmado el convenio por ambas partes y la total tramitación de la resolución del SERPAT que lo apruebe, la totalidad de los recursos serán transferidos.

Una vez recibida la transferencia, la Municipalidad deberá entregar al SERPAT, en un plazo de 10 días hábiles, el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El SERPAT, a través de la entidad correspondiente, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la Republica sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar en los plazos señalados anteriormente, la rendición mensual de cuentas, utilizando el formato tipo y el sistema de almacenamiento que la Contraloría General ponga a su disposición, en este caso SISREC. Las rendiciones deben ser enviadas incluso en los meses que no exista inversión de los fondos transferidos., por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad o Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27, letra b), N°6 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Cabe hacer especial énfasis en que la rendición mensual de cuentas se debe oficiar aun cuando el gasto efectuado por la Municipalidad sea equivalente a $0 (cero pesos), indicando que no existe movimiento contable y las razones por las cuales no se realizaron gastos.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

El SERPAT, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; la Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, una vez notificada. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados al SERPAT por medio de transferencia bancaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La Municipalidad, no podrá ejecutar pago alguno, asociado al proyecto, posterior a la fecha de término del convenio o con solicitud de prórroga en proceso de revisión. Su incumplimiento, facultará al SERPAT, para solicitar la restitución de los fondos involucrados.

Si la Municipalidad no cumpliera con lo anteriormente expuesto, como con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en este artículo, o acumulara tres o más rendiciones pendientes, los proyectos que presenten en futuras convocatorias del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas se consideraran inadmisibles, aun cuando esta situación se subsane de manera previa al ingreso del proyecto. Además, dichas faltas, facultaran al SERPAT a poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante oficio, debiendo ésta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos en los 10 días hábiles siguientes a esta comunicación.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un **informe final consolidado del proyecto y la rendición general de gastos en formato digital**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío al Departamento de Administración y Finanzas del SERPAT, mismo plazo se aplicara para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que se deberá ejecutar en los términos expresados anteriormente. Una vez que el informe final del proyecto y la rendición general de gastos se encuentren debidamente aprobados por el SERPAT, el cual emitirá un acta de cierre de proyecto, que será oficiado a la Municipalidad.

SEXTO: ENCARGADOS DE PROYECTO

La Municipalidad asume que el encargado/a del proyecto identificado en la ficha de postulación, se coordinará con el SERPAT, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar reportes mensuales respecto al avance de éste. El correo electrónico de el/la encargado/a será el canal oficial para informaciones que emanen del SERPAT y sus unidades, respecto del proyecto y su ejecución.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

La Municipalidad beneficiada deberá informar respecto de cambios en su directiva, números de teléfonos, direcciones y correos electrónicos al SERPAT, siendo de su responsabilidad los inconvenientes que de su omisión pudieran resultar.

El SERPAT, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores del SERPAT.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERPAT a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el SERPAT.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el SERPAT.

SEPTIMO: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El presente convenio, regirá a contar de la fecha de la transferencia de recursos y las actividades deberán ejecutarse en un plazo de 365 días.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del SERPAT. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad de forma escrita, en un plazo máximo de 30 días previos a la fecha de vencimiento del convenio. Lo anterior, mediante oficio dirigido a la señora Paula Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a través de la casilla de correo postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

El oficio deberá adjuntar un informe que detalle, a través de un cronograma, la cantidad de días correspondientes a la solicitud de prórroga del convenio, el que deberá estar respaldado por un informe técnico indicando las razones correspondientes. El SERPAT deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el SERPAT podrá, fundadamente, poner término anticipado al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

a) La Municipalidad no cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en el numeral 3.1, del capítulo V de las bases del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL — AÑO 2024, aprobadas mediante Resolución Exenta N°340, de fecha 04 de marzo de 2024 del SERPAT, acumulando tres o más rendiciones pendientes.

b) El proyecto financiado no cumpla con los requisitos técnicos aprobados por la unidad técnica.

c) No se utilicen los bienes adquiridos en un plazo máximo de 60 días desde el término del convenio, sin previa justificación.

d) Se utilicen los bienes adquiridos por el PMI en un objetivo diferente a lo especificado en el proyecto y en la cantidad de años estipulado en anexo N° 5.2 de las bases PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL — AÑO 2024 aprobadas mediante Resolución Exenta N°302, de fecha 04 de marzo de 2024.

e) No se cumpla con la operación y mantención del proyecto.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

NOVENO: RECONOCIMIENTO, INAUGURACIÓN Y DIFUSIÓN

Se deberá considerar una placa recordatoria en la que se debe mencionar la/s fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas por el SERPAT y que deben ser solicitadas a la casilla electrónica postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

La Municipalidad deberá gestionar de común acuerdo con el SERPAT la eventual inauguración del proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.

Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al SERPAT, entidad que otorga los recursos para que el proyecto se realice. Sin embargo, no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la Municipalidad.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder del SERPAT y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Nélida Pozo Kudo para actuar en representación del SERPAT, consta en el Decreto Supremo N°02 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para representar a la Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación de alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, Rol N°299-2021, emitida por el Tribunal Electoral Región de Valparaíso.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2024.09.25 17:06:00 -0300

Nélida Bernardita
Pozo Kudo
2024.09.09 12:52:43
-03'00'

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/PLL/MBB

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC